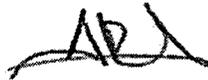


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-285** informando que el apoderado de la parte demandante aporta escrito subsanatorio de la demanda en el término concedido, la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El apoderado de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por ANA PATRICIA HERRERA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 1.075.208.527 contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En consecuencia, cítese a las demandada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada COLPENSIONES de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPT y la SS. respaldada en el Decreto 806 de 2020.

En caso de que la demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 189 del 27 de octubre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. (25) de octubre de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia. Radicado No. REF. **2018-475**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 23 de noviembre de 2022, a la hora de las 12:20 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

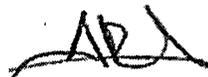
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.189 del 27 de octubre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-141** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por: CARMEN HELENA ROMERO PAEZ contra EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ, representante legal de la empresa CORPORACION MI IPS BOYACA (antes CORPORACION IPS SALUDCOOP BOYACA o CORPORACION IPS BOYACA), la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la lectura del escrito de demanda y poder se evidencia que está dirigida al "Juez Laboral del Circuito de Chiquinquirá" donde se establece "*Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el lugar donde se prestó el servicio que fue en la ciudad de Chiquinquirá y la cuantía del proceso.*"

Así mismo, se aprecia que la parte accionada es EDGAR EDUARDO PINTO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 19.445.743 (o quien haga sus veces al momento de notificarse la respectiva demanda), representante legal de la empresa CORPORACION MI IPS BOYACA (antes CORPORACION IPS SALUDCOOP BOYACA o CORPORACION IPS BOYACA)

De esta forma, resulta importante recordar que el artículo 5 del CPL y la SS modificado por la Ley 712 de 2001 establece que:

"La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante."

De esta manera según las reglas de la competencia la misma no está en cabeza de este operador judicial sino será el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá (el cual hace parte del Distrito Judicial de Boyacá) el competente para conocer del presente asunto junto con todos sus anexos, motivo por el cual se ordena ENVIAR este proceso junto a sus anexos a la oficina de reparto de ese distrito judicial para que sea remitido por competencia el presente asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **189 del 27 de octubre de 2022.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando no fue posible realizar audiencia programada en auto anterior, para el 21/10/2022., como quiera que, este despacho dando cumplimiento a las Circulares: CSJBTC22-64 del 22/08/2022 y CSJBT22-4806 del 31/08/2022, expedidas por el C.S de la Judicatura – Consejo Seccional de la Administración Judicial Bogotá – C/marca, con relación al protocolo de Digitalización de Expedientes Físicos, el actual proceso se encuentra en ENTIDAD EXTERNA para tales efectos, por ello, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2013-837**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo diecisiete (17) de febrero de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0189 - del 27 de octubre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando no fue posible realizar audiencia programada en auto anterior, para el 24/10/2022., como quiera que, este despacho dando cumplimiento a las Circulares: CSJBTC22-64 del 22/08/2022 y CSJBT22-4806 del 31/08/2022, expedidas por el C.S de la Judicatura – Consejo Seccional de la Administración Judicial Bogotá – C/marca, con relación al protocolo de Digitalización de Expedientes Físicos, el actual proceso se encuentra en ENTIDAD EXTERNA para tales efectos, por ello, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2018-282**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dieciséis (16) de febrero de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0189 - del 27 de octubre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada para el día 24/10/2022., como quiera que hubo intermitencia en el servicio de internet en la página de la plataforma Teams, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-630**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo diez (10) de febrero de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº.0189 - del 27 de octubre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada para el día hoy a las 4:00 p.m., como quiera que hubo intermitencia en el servicio de internet en la página de la plataforma Teams, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-005**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo cuatro (04) de noviembre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0189 - del 27 de octubre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Octubre 26 de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por MANUEL ACEVEDO VASQUEZ JARA contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS La acción se radicó con el No. 2022-00594. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Octubre Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMÍTASE la Acción de Tutela No. **2022-00594** interpuesta por el señor MANUEL ACEVEDO VASQUEZ JARA C.C. 91.320.059 contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la Entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en

Estado No. 189 27 OCTUBRE de
2022



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No. **2021-455** de COLFONDOS S.A. contra BE&CO CONSTRUCTORES SAS. Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2022. Al Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allegó liquidación de crédito la cual está pendiente ordenar correr el respectivo traslado a la parte ejecutada. Así mismo, en el mismo escrito allegó petición de medidas cautelares. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos Mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte ejecutante por el término de ley atendiendo lo normado por el artículo 446 del C.G.P, numeral 2º.

En firme, ingrese al despacho para pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas, petición que fue allegada en el mismo escrito que se allegó la liquidación de crédito.

Se adjunta link donde puede encontrar la documental de la cual se está corriendo el respectivo traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

[013MemorialLiquidacionCredito.pdf](#)



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 189 del 27 de OCTUBRE DE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.